REF: PROCESO EJECUTIVO
RDO. No. 54 810 4089 001 2019-00120 00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que el apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** presentó escrito donde solicita emplazar al demando **JOSÉ AGAPITO RUIZ DELGADO C.C. 88.214.433.** Sírvase Disponer.

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

.
Teniendo en cuenta la petición incoada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 ibídem, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual se dispuso que el emplazamiento se efectuara únicamente mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Despacho ordena emplazar al demando **JOSÉ AGAPITO RUIZ DELGADO C.C. 88.214.433.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ***ESTADO*** *hoy* ***(18) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.***

El secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TIBU, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8631e9929b2ee9bfd0cde49862ace0f2fd645880a920b012488385d39e226061
Documento generado en 17/06/2021 07:08:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REF: PROCESO EJECUTIVO
RDO. No. 54 810 4089 001 2019-00174 00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que el apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** presentó escrito donde solicita emplazar al demando **JUAN CARLOS DUARTE PEREZ.** Sírvase Disponer.

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)..

Teniendo en cuenta la petición incoada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 ibídem, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual se dispuso que el emplazamiento se efectuara únicamente mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Despacho ordena emplazar al demando **JUAN CARLOS DUARTE PEREZ C.C. 1.093.914.387.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ***ESTADO*** *hoy* ***(18) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.***

El secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TIBU, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f13756c840a7fd982462d92787b6ff090b295156be2737da3bf522c4abbf9183
Documento generado en 17/06/2021 07:08:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REF: PROCESO EJECUTIVO
RDO. No. 54 810 4089 001 2019-00256 00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que el apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** presentó escrito donde solicita emplazar al demando **JOSÉ DOLORES GELVES C.C. 5.725.944.** Sírvase Disponer.

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

.
Teniendo en cuenta la petición incoada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 ibídem, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual se dispuso que el emplazamiento se efectuara únicamente mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Despacho ordena emplazar al demando **JOSÉ DOLORES GELVES C.C. 5.725.944.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ***ESTADO*** *hoy* ***(18) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.***

El secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TIBU, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dff935cc9b8bda6828dcf35f9cbb9db77d3807714a413605e21158eb09a71f61
Documento generado en 17/06/2021 07:08:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REF: PROCESO EJECUTIVO
RDO. No. 54 810 4089 001 2019-00311 00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que el apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** presentó escrito donde solicita emplazar al demando **MARTIN ANTONIO ORTIZ NOGUERA C.C. 91.320.216.** Sírvase Disponer.

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)..

Teniendo en cuenta la petición incoada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 ibídem, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual se dispuso que el emplazamiento se efectuara únicamente mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Despacho ordena emplazar al demando **MARTIN ANTONIO ORTIZ NOGUERA C.C. 91.320.216.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ***ESTADO*** *hoy* ***(18) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.***

El secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TIBU, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e63cc866720ca1eec27c5ef4938229c74197689f18adf668692e729b9e5a45a4
Documento generado en 17/06/2021 07:08:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REF: PROCESO EJECUTIVO
RDO. No. 54 810 4089 001 2019-00318 00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que el apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** presentó escrito donde solicita emplazar a la demanda **CENAIDA GONZALEZ CARVAJAL C.C. 1.093.905.330.** Sírvase Disponer.

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

.
Teniendo en cuenta la petición incoada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 ibídem, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual se dispuso que el emplazamiento se efectuara únicamente mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Despacho ordena emplazar a la demanda **CENAIDA GONZALEZ CARVAJAL C.C. 1.093.905.330.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ***ESTADO*** *hoy* ***(18) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.***

El secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TIBU, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fa4ddf25ec2503cb0956a3954035e58bd3e285fc12c90e8970c67651907b15e
Documento generado en 17/06/2021 07:08:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REF: PROCESO EJECUTIVO
RDO. No. 54 810 4089 001 2019-00325 00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que el apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** presentó escrito donde solicita emplazar a la demanda **YENIFER KARINA CABRERA FRANCO C.C. 1.093.914.936.** Sírvase Disponer.

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

.
Teniendo en cuenta la petición incoada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 ibídem, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual se dispuso que el emplazamiento se efectuara únicamente mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Despacho ordena emplazar a la demanda **YENIFER KARINA CABRERA FRANCO C.C. 1.093.914.936.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ***ESTADO*** *hoy* ***(18) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.***

El secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TIBU, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7e65bd6cb3b4d10310a268418404780b3eb35d09c06890627f6915828ca3045
Documento generado en 17/06/2021 07:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REF: PROCESO EJECUTIVO
RDO. No. 54 810 4089 001 2020-00028 00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que el apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** presentó escrito donde solicita emplazar al demando **JOSÉ ÁNGEL SANTIAGO MENDOZA C.C. 88.026.333.** Sírvase Disponer.

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

.

Teniendo en cuenta la petición incoada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 ibídem, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual se dispuso que el emplazamiento se efectuara únicamente mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Despacho ordena emplazar al demando **JOSÉ ÁNGEL SANTIAGO MENDOZA C.C. 88.026.333..**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ***ESTADO*** *hoy* ***(18) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.***

El secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TIBU, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f95936dd04f1cc9b28fae718abea9b5264c56daff800f473852513737cc2b772
Documento generado en 17/06/2021 07:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REFERENCIA: SUCESIÓN
RADICADO: 54-810-4089-001-2021-00046-00

Al despacho del señor Juez el presente proceso de **SUCESIÓN** instaurado por **JESSICA LEIDY CORZO BARBOSA** como compañera permanente del causante y en representación de sus menores hijos **JESSED ASHELY ROZO CORZO y EDSON ARLETH ROZO CORZO,** a través de apoderado judicial, informando que la parte actora no subsano en debida forma. Sírvase Disponer. Sírvase disponer.

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibú, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de **SUCESIÓN** instaurado por **JESSICA LEIDY CORZO BARBOSA** como compañera permanente del causante y en representación de sus menores hijos **JESSED ASHELY ROZO CORZO y EDSON ARLETH ROZO CORZO,** a través de apoderado judicial, causante **EDSON EVERALDO ROZO TORRES (Q.E.P.D) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO,** para resolver sobre su rechazo por no subsanar en debida forma.

Revisada la actuación contenida en el expediente, se advierte que mediante auto proferido el 27 de mayo de 2021, se dispuso inadmitir la presente demanda, para lo cual se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo, lapso durante el cual la parte demandante allegó subsanación la cual fue presentada dentro del término.

Sin embargo, se observa que la misma no fue subsanada en debida forma, toda vez que el profesional del derecho no subsano conforme a lo ordenado en el auto de fecha 27 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBU,** Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **SUCESIÓN** instaurado por **JESSICA LEIDY CORZO BARBOSA** como compañera permanente del causante y en representación de sus menores hijos **JESSED ASHELY ROZO CORZO y EDSON ARLETH ROZO CORZO,** a través de apoderado judicial, causante **EDSON EVERALDO ROZO TORRES (Q.E.P.D) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO,** por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR hacer entrega a la parte actora de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su entrega.

TERCERO: En firme esta decisión, archívese lo actuado del expediente, previas las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ***ESTADO*** *hoy* ***(18) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.***

El Secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TIBU, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52830d896e466eef8bd36a2ed91f5c795e6276c10be788e1c448f099bd6d84cb
Documento generado en 17/06/2021 07:08:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica